

Bruselas, 22 de abril de 2024
(OR. en)

8986/24

**Expediente interinstitucional:
2023/0229(NLE)**

**JAI 644
FRONT 124
VISA 54
SIRIS 21**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 - Adopción

1. El 21 de febrero de 2022 el Consejo adoptó la Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos entre la Unión Europea y dichos países sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, así como las directrices de negociación.
2. La finalidad del acuerdo es fijar la contribución de la Confederación Suiza al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados en el período comprendido entre 2021 y 2027 y las normas suplementarias necesarias para dicha participación.

3. Las negociaciones entre la Comisión y la Confederación Suiza concluyeron con éxito. El 10 de julio de 2023 la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, así como una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo¹. Las delegaciones confirmaron su acuerdo sobre las propuestas en una reunión de Consejeros de Justicia y Asuntos de Interior (Fronteras) celebrada el 24 de julio de 2023. La Decisión relativa a la firma fue adoptada por el Consejo el 28 de septiembre de 2023 y el Acuerdo se firmó el 28 de noviembre de 2023 en Bruselas, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
4. De conformidad con el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo debe obtener la aprobación del Parlamento Europeo antes de poder adoptar la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo.
5. El 3 de octubre de 2023 el Consejo remitió al Parlamento Europeo, para obtener su aprobación, el proyecto de Decisión relativa a la celebración de Acuerdo y el texto del Acuerdo.
6. La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo²; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
7. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación. Dado que la presente Decisión desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca decidirá, de conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, dentro de un plazo de seis meses a partir de que el Consejo haya tomado una medida sobre la presente Decisión, si la incorpora a su Derecho interno.

¹ 11758/23 + ADD 1 y 11760/23 + ADD 1.

² Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 64 de 7.3.2002, p. 20).

8. El 10 de abril de 2024, el Parlamento Europeo dio su aprobación a la celebración del Acuerdo³ y encargó a su presidenta que transmitiera su posición al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.
9. En vista de lo que antecede, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:
- a) adopte, como punto «A» de su orden del día, la Decisión relativa a la celebración, cuyo texto figura, una vez formalizado por los juristas-lingüistas, en el documento 12122/23, y
 - b) disponga que el texto de la Decisión y el Acuerdo de referencia se publiquen en el Diario Oficial, serie L, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra d), del Reglamento Interno del Consejo.

Se informará al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

³ P9_TA(2024)0215